Bucaramanga, 30 AGO 2022

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

De conformidad con los lineamientos previstos en la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con el artículo 73 de la ley 1682 de 2013, Ley 1150 de 2007 y Ley 489 de 1998, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el análisis de conveniencia y oportunidad para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la presente contratación.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 señala dentro de la SECCIÓN 2 ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR.

La competencia para adelantar el proceso de selección y contratación que nos ocupa, se fundamenta en las siguientes disposiciones:

- ✓ Ordenanza Departamental No. 070 del 22 de diciembre de 2021, por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento de Santander para suscribir todo tipo de contrato y/o convenio.
- ✓ Decreto Departamental No. 621 del 16 de Noviembre de 2021, por el cual se delega en los Secretarios de Despacho la facultad de seleccionar, adjudicar, celebrar, suspender, liquidar, aclarar, adicionar el valor y el plazo de los contratos, generar las órdenes de pago y en general expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias de la secretaría.
- ✓ La Ordenanza No. 013 del 01 de junio de 2020, por la cual se adopta el Plan de Desarrollo Departamental 2020 – 2023. "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO".

CONVOCATORIA DE VEEDORES

El DEPARTAMENTO DE SANTANDER CONVOCA a los VEEDORES CIUDADANOS para que realicen el control social en las etapas pre-contractual, contractual y post-contractual del presente proceso de contratación.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Departamento en función del servicio de los intereses generales y en desarrollo de los principios de igualdad, moralidad, planeación, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones coordina sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

La Ley autoriza a las entidades públicas su asociación entre sí con el propósito de cooperar en cumplimiento de la norma constitucional que impone como un deber la coordinación de las actuaciones de las autoridades administrativas para el cumplimiento de los fines del Estado y en desarrollo de las atribuciones conferidas por el inciso 2 del Artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, se hace necesaria la gestión y promoción integral del territorio Departamental, también establece los derechos y deberes del Estado y de los particulares frente a los recursos culturales y naturales de la Nación.

En el Plan de Desarrollo Departamental, 2020 – 2023 "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO", tiene como línea estratégica "COMPETITIVIDAD EMPRENDIMIENTO Y EMPLEO", meta e indicador que impacta el desarrollo del proyecto

Sector: "SIEMPRE INFRAESTRUCTURA Y CONECTIVIDAD", con el programa "SIEMPRE INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL".

Dentro del Plan de Desarrollo del DEPARTAMENTO 2020 – 2023, se le concede especial importancia a los Municipios, como célula ejecutora de su progreso y en este sentido el Gobierno Departamental debe participar en la ejecución de programas que entrañan progreso económico y social; y para cumplir con los fines del Estado y con el Plan de Desarrollo Departamental "SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO", y el municipio de GALAN, solicitó la inscripción del Proyecto denominado denominado **"MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN LA VEREDA LA MESA, MUNICIPIO DE GALÁN**" Inscrito y viabilizado en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública SEPPI 20220680000038 BPIN 2022004680042, con Certificado del Banco de Proyectos No 830 del 18 de agosto del 2022 expedido por el Secretaria de Planeación Departamental.

En prevalencia del principio de coordinación, Artículo 6 de la Ley 489 de 1998 y en virtud del principio de colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, por lo tanto nos encontramos ante un proyecto de iniciativa del Departamento de Santander y el municipio de GALAN, para suscribir un Convenio Interadministrativo, con miras a que el Departamento financie el objeto que se describe a continuación: **"MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN LA VEREDA LA MESA, MUNICIPIO DE GALÁN**"

Por ser las partes de este convenio entidades públicas, se rige por el artículo 95 de la Ley 489 de 1998. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.

ANTECEDENTES

Actualmente hay dificultad en la intercomunicación terrestre de la población rural del municipio de Galán, debido a que la vía de la Vereda La Mesa se encuentra en mal estado y con deficiente mantenimiento. Esta vía presenta deterioro de la superficie de rodadura y/o no se han atendido los puntos críticos. De igual manera se presenta situaciones que generan el deterioro, tales como el hecho de que algunos tratamientos anteriores han sido realizados con deficiencias; y no existe un mantenimiento periódico o rutinario de las vías por parte del municipio.

JUSTIFICACION

La falta de mantenimiento rutinario en las vías dificulta el desarrollo de actividades productivas promisorias en sus áreas de influencia, toda esta situación genera el atraso en el sector agropecuario y agroindustrial propio de las áreas rurales y municipios pequeños esto explica la alta migración del campo hacia el área metropolitana y a las cabeceras de provincia. La falta de comunicación vial y accesibilidad vial también afecta los sistemas de salud, educación y atención a la población vulnerable, generando más inequidad, pobreza y aislamiento en la provincia santandereana.



Puntualmente, la vía secundaria que conduce a la vereda la Mesa en el municipio de Galán, presenta mal estado y deterioro, produciendo retraso en muchos años para el desarrollo del departamento, por cuanto esta situación ha llevado a la generación de problemáticas como el aumento en los tiempos de viaje, los altos costos en el mantenimiento vehicular por daños frecuentes en vehículos particulares y de transporte público, la alta congestión vial generando bajos niveles de movilidad en el tránsito vehicular de las vías secundarias que unen las cabeceras municipales de la provincia Comunera-

Las situaciones anteriores, generan aumento de los tiempos de viaje y baja comercialización de productos del municipio, lo que tiene como efecto el bajo desarrollo socio-económico de la zona. Así mismo, el aumento de tiempos de viaje afecta el acceso oportuno a servicios médicos, la asistencia de estudiantes a los centros de enseñanza y ocasiona el aumento de costos de transporte de carga y pasajeros.

CAUSAS QUE GENERAN EL PROBLEMA

- Deterioro de las vías terciarias
- Deficiente drenaje de escorrentía
- Deterioro de la superficie de rodadura
- Escaso mantenimiento de la vía

EFECTOS QUE GENERA EL PROBLEMA

- Aumento de tiempos de viaje
- Baja comercialización de productos del municipio
- Inoportuno acceso a servicios médicos
- Aumento en los costos de transporte de carga y pasajeros
- Incremento del riesgo de deserción escolar
- Incremento de precios de los alimentos

ALTERNATIVA DE SOLUCION AL PROBLEMA

La vía hacia la vereda la Mesa en el Municipio de Galán se encuentra en mal estado afectando la movilidad, generando desgaste y reducción de la vida útil de los vehículos que transitan continuamente en la vereda, afectando en la comercialización de los productos del sector, en el desarrollo socio económico de la zona, al acceso oportuno a los servicios médicos y la adecuada asistencia de estudiantes a los centros de enseñanza. Motivos por los cuales se va a realizar el presente proyecto de mejoramiento de la vía terciaria mediante la construcción de placa huellas, para mejorar la calidad de vida de los habitantes de la vereda, con un mejor acceso a la movilidad, disminuyendo lo tiempos de viaje al casco urbano y viceversa, y promoviendo la comercialización de productos de la región apoyando de esta manera el desarrollo socio económico de la región.

Con este proyecto se pretende realizar el mejoramiento de 0,2 km (200 mts) mediante la construcción de placa huellas en el Municipio de Galán en el Departamento de Santander.

Por lo anterior se hace necesario que al menos se puedan mantener en buenas condiciones de transitabilidad en las vías de acceso a la cabecera Municipal por lo cual es pertinente realizar mantenimientos rutinarios que garanticen una atención preventiva y correctiva de los factores que puedan afectar el paso vehicular.

Por todo lo anterior el Departamento considera viable suscribir este convenio toda vez que es una necesidad el **"MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN LA VEREDA LA MESA, MUNICIPIO DE GALÁN"** en razón a que siendo esta actividad infraestructura vial la cual es importante para conectividad entre los diferentes municipios del Departamento.

El proyecto consiste en llevar a cabo el **"MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN LA VEREDA LA MESA, MUNICIPIO DE GALÁN"**, mediante actividades de construcción de infraestructura vial.

El MUNICIPIO DE GALÁN, quien solicita el apoyo al Departamento para la realización de las obras de **"MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN LA VEREDA LA MESA, MUNICIPIO DE GALÁN"**; cuenta con la Inscripción y viabilidad de este proyecto en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública SEPPI 20220680000038 BPIN 2022004680042, con Certificado del Banco de Proyectos No 830 del 18 de agosto del 2022 expedido por el Secretaria de Planeación Departamental.

El proyecto que cuenta con la siguiente documentación: Acta de concertación con la comunidad del 20 de diciembre de 2020, certificaciones del 4 de enero de 2022 dadas por la secretaria de Planeación del municipio de Galán, Santander, en la cual no requiere Licencia Ambiental ni de Construcción y certificación en la cual se expresa que está acorde con los usos de y tratamientos del suelo del Esquema DE Ordenamiento Territorial (EOT) y que no se ejecuta en zonas de riesgo o afectación, entre otros documentos.

Para las adquisiciones planeadas del año fiscal 2020, por la Secretaria de Infraestructura Departamental y con el fin de cumplir con los fines de la Administración Departamental, se realizó una proyección cuantificada, de conformidad con el **"PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES",** el bien o servicio y el proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) para la Obra Pública de 2022.

Por todo lo anterior, el Departamento de Santander, en cabeza de la Secretaría de Infraestructura, considera necesario la suscripción del presente Convenio Interadministrativo, en razón a que participa la siguiente entidad: MUNICIPIO DE GALÁN.

El MUNICIPIO DE GALÁN, acepta la suscripción del mismo, evidenciando la necesidad de unificar esfuerzos con el fin de optimizar la gestión de las partes para realizar el objeto del presente Convenio Interadministrativo que es: **"MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN LA VEREDA LA MESA, MUNICIPIO DE GALÁN"**

Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Convenio Interadministrativo es por la suma de **CUATROCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS MCTE ($406.000.000,00)** suma de dinero que aportará el Departamento de Santander.

La suma de dinero que aportará el DEPARTAMENTO se encuentra soportada con las disponibilidades, en el análisis financiero y en el cronograma de ejecución de proyectos, y está contenida en los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal como sigue:

CDP NUMERO	FECHA (DD/MM/AA)	RUBRO PRESUPUESTAL	Detalle Rubro	FUENTE FINANCIACIÓN	VALOR
22002452	Agosto 19 de 2022	2.3.2.01.01.001.03.02.24.2402.2402041.12	Mejoramiento de vía terciaria mediante la construcción de placa huellas en la vereda la mesa, municipio de Galán	SOBRETASA ACPM	$ 377.533.534,00
22002453	Agosto 19 de 2022	2.3.2.01.01.001.03.02.24.2402.2402041.12	Mejoramiento de vía terciaria mediante la construcción de placa huellas en la vereda la mesa, municipio de Galán	SOBRETASA ACPM	$ 28.466.466,00

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO.

El objeto del presente Convenio Interadministrativo es **"AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y EL MUNICIPIO DE GALAN PARA MEJORAMIENTO DE VIA TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCION DE PLACA HUELLAS EN LA VEREDA LA MESA, MUNICIPIO DE GALAN".**

Para el desarrollo del presente convenio, el MUNICIPIO DE GALÁN, deberá ceñirse estrictamente al Proyecto inscrito y viabilizado en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública SEPPI 20220680000038 BPIN 2022004680042, con Certificado del Banco de Proyectos No 830 del 18 de agosto del 2022 expedido por el Secretaria de Planeación Departamental, así como al siguiente presupuesto:

MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN LA VEREDA LA MESA, MUNICIPIO DE GALÁN						
ITEM	**ESP. INVIAS**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**VR. UNITARIO**	**VR. PARCIAL**
1		**PRELIMINARES**				
1,1	200-13	Desmonte y limpieza en zona no boscosa	Ha	0,12	442.367,00	53.084,04
1,2	310-13	Conformación calzada existente	M2	1.000,00	1.707,00	1.707.000,00
1,3	201-13	Demolición de Estructuras	M3	3,90	117.385,00	457.801,50
					SUBTOTAL	**2.217.885,54**
2		**MOVIMIENTOS DE TIERRA**				
2,1	600-13	Excavación Varias en Material Común en Seco	M3	190,68	44.459,00	8.477.442,12
2,2	600-13	Excavación Varias en Roca en Seco	M3	45,45	99.019,00	4.500.413,55
					SUBTOTAL	**12.977.855,67**
3		**ESTRUCTURA PLACA HUELLA**				
3,1	320-13	Subbase Granular	M3	157,50	169.220,00	26.652.150,00
3,2	630-13	Concreto clase D para Huellas, Cunetas y Bordillos	M3	141,95	729.506,00	103.553.376,70
3,3	630-13	Piedra Pegada	M3	54,00	527.343,00	28.476.522,00
3,4	640-13	Acero de refuerzo PDR 60	KG	7.995,34	5.964,00	47.684.207,76
					SUBTOTAL	**206.366.256,46**
4		**ESTRUCTURA ALCANTARILLA**				

4,1	600-13	Excavación Varias en Material Común en Seco	M3	24,19	44.459,00	1.075.552,13
4,2	600-13	Excavación Varias en Roca en Seco	M3	6,05	99.019,00	598.866,91
4,3	610-13	Relleno para Estructuras	M3	6,55	68.428,00	448.203,40
4,4	630-13	Concretos clase F	M3	25,20	554.423,00	13.971.459,60
4,5	630-13	Concreto clase D para Alcantarillas	M3	17,24	729.506,00	12.576.683,44
4,6	640-13	Acero de refuerzo PDR 60	KG	1.045,70	5.964,00	6.236.578,66
4,7	661-13	Tubería en concreto reforzado 36" (900 mm)	M	21,00	494.961,00	10.394.181,00
					SUBTOTAL	**45.301.525,14**
		VALOR TOTAL COSTO DIRECTO				**266.863.522,81**
		ADMINISTRACIÓN		29%		77.390.421,61
		IMPREVISTO		1%		2.668.635,23
		UTILIDAD		5%		13.343.176,14
		TOTAL AIU		**35%**		**93.402.232,98**
		VALOR OBRA CIVIL				**360.265.755,79**
		PAGA	UN	1,00	3.898.028,21	3.898.028,21
		PMT	UN	1,00	3.820.000,00	3.820.000,00
		CARACTERIZACIÓN	KM	12,00	795.812,50	9.549.750,00
		VALOR TOTAL PROYECTO				**377.533.534,00**
		INTERVENTORIA				28.466.466,00
		VALOR PROYECTO + INTERVENTORIA				**406.000.000,00**

En caso de requerirse ajustes al presupuesto anteriormente establecido, el mismo deberá ser aprobado por el DEPARTAMENTO previa solicitud del MUNICIPIO DE GALÁN.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO.

El proyecto específico consiste en realizar el **"MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN LA VEREDA LA MESA, MUNICIPIO DE GALÁN"**; proyectando el mejoramiento y la adecuación de la vía de la vereda La Mesa del municipio de Galán, Santander mediante la construcción de 200 metros de placa huellas.

Las actividades a realizar en la ejecución del proyecto son las siguientes:

- PRELIMINARES
- MOVIMIENTOS DE TIERRA
- ESTRUCTURA PLACA HUELLA
- ESTRUCTURA ALCANTARILLA
- INTERVENTORIA

3. OBLIGACIONES DEL LAS PARTES DEL CONVENIO

A.) La MUNICIPIO DE GALÁN

1. Adelantar los trámites a que haya lugar, de conformidad con la Constitución Política de Colombia, los Principios, Reglas, normas y procedimientos del Estatuto General de la Contratación Estatal y las normas complementarias que la adicionen, modifiquen o deroguen, con el fin de ejecutar las actividades determinadas técnicamente por el Departamento en el proyecto denominado "**MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN LA VEREDA LA MESA, MUNICIPIO DE GALÁN**", proyecto que se encuentra

inscrito y viabilizado en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública SEPPI 20220680000038 BPIN 2022004680042, con Certificado del Banco de Proyectos No 830 del 18 de agosto del 2022 expedido por el Secretaria de Planeación Departamental; en el que se detallan las actividades a realizar y los productos a que está obligada la MUNICIPIO DE GALÁN.

2. Destinar rigurosamente los dineros aportados por el DEPARTAMENTO para los fines previstos en el objeto del convenio.

3. Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del convenio.

4. Rendir informes mensuales al DEPARTAMENTO, relacionados con el desarrollo del convenio y la ejecución de los aportes.

5. Cumplir cabalmente con las demás obligaciones y trámites que surgen de las distintas cláusulas de este convenio.

6. Aceptar la supervisión por parte del DEPARTAMENTO.

7. Abrir una cuenta especial a nombre del objeto del convenio, en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Financiera, para el manejo exclusivo de los recursos que el DEPARTAMENTO aporta, enviando antes del desembolso la certificación de apertura de la cuenta, con las especificaciones coincidentes con la de la partida presupuestal.

8. Adicionar los dineros que se aportan para cofinanciar, al presupuesto del MUNICIPIO.

9. Enviar durante los primeros quince (15) días de cada mes, copia de los extractos bancarios de la cuenta del proyecto, del libro de bancos y de los comprobantes de pago generados durante el respectivo periodo.

10. Llevar una contabilidad separada de todos los recursos entregados para la ejecución del presente proyecto, manteniendo sus libros a entera disposición de los funcionarios investigadores y del Departamento, cuando lo requieran.

11. En caso de no cumplimiento del objeto del convenio, la MUNICIPIO DE GALÁN, se obliga a restituir los fondos aportados por el Departamento.

12. Nombrar una veeduría, para vigilar el cumplimiento del convenio.

13. Registrar el Convenio Interadministrativo suscrito en el Sistema de Contratación del Municipio.

14. Diseñar y poner en marcha las diferentes etapas en la ejecución del proyecto enunciado en la cláusula denominada objeto.

15. Cumplir con las normas de seguridad y señalización preventivas, si a ello hubiere lugar.

16. Darle los respectivos créditos al DEPARTAMENTO.

17. Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del DEPARTAMENTO.

18. Asistir a las reuniones ya sean presenciales o virtuales que sean convocadas para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO o cualquier aspecto técnico referente a la ejecución.

19. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de ley 789 de 2002, en concordancia con la ley Ley 1150 de 2007 y la ley 828 de 2003, debe cumplir con

el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la celebración del presente convenio, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el representante legal, según el caso.

PARAGRAFO: El ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GALAN y/o el delegado de la ordenación del gasto del Municipio, manifiesta bajo la gravedad de juramento que no tiene ningún tipo de impedimento derivado de un acuerdo para la suscripción de convenios interadministrativos.

B) DEL DEPARTAMENTO:

1. Aportar el dinero estipulado en el presente convenio.
2. Verificar a través de la Oficina Gestora, el cumplimiento del presente convenio.
3. Utilizar instrumentos financieros que aseguren el manejo transparente de los recursos, especialmente los entregados en calidad de aporte y su destinación exclusiva al convenio.
4. Cumplir a cabalidad con el objeto y los compromisos que de él se derivan.
5. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del convenio.
6. Nombrar un supervisor del convenio por parte del DEPARTAMENTO DE SANTANDER, quien deberá tener la formación y experiencia técnica adecuada para el acompañamiento técnico, administrativo y financiero del convenio.
7. Asistir a las reuniones ya sean presenciales o virtuales que sean convocadas para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO o cualquier aspecto técnico referente a la ejecución.
8. El Supervisor designado por el Departamento deberá realizar el acompañamiento técnico que pueda requerirse respecto al proyecto.
9. Ejecutar el Convenio dentro del marco de las políticas públicas del nivel Nacional e Institucional, y en especial, dar aplicación a las acciones e instrumentos que se generen dentro del sistema de Gestión de Calidad, Control Interno, entre otros.
10. Cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza del presente Convenio y la norma aplicable al Mismo.
11. Todas las demás que se deriven del objeto y garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del convenio de acuerdo con las normas vigentes y concordantes.

PARAGRAFO: El Gobernador del DEPARTAMENTO DE SANTANDER y/o el delegado de la ordenación del gasto del Departamento, manifiesta bajo la gravedad de juramento que no tiene ningún tipo de impedimento derivado de un acuerdo para la suscripción de convenios interadministrativos.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

Se trata de un convenio Interadministrativo, de acuerdo con las las partes que en el intervienen y el objeto a contratar, y teniendo en cuenta que la MUNICIPIO DE GALÁN, es entidad pública con la cual se va a suscribir el convenio, con fundamento en lo establecido en el inciso primero del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que dispone:

"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

Según el Artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

LA LEY 80 DE 1993, EXPRESA SOBRE LA MODALIDAD CONTRACTUAL:

> **"ART. 25. —DEL PRINCIPIO DE ECONOMÍA.** En virtud de este principio:
> *"(...)*
> *2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir trámites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias."*

LEY 1150 DE 2207.

> *4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:*
>
> *a) Urgencia manifiesta;*
>
> *b) Contratación de empréstitos;*
>
> *c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

5. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO.

5.1. VALOR.

El valor total del convenio es por la suma de CUATROCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS MCTE (**$406.000.000,00)** suma de dinero que aportará el Departamento de Santander.

Las partes contratantes declaran que en caso de que el valor del presente convenio no cubra la ejecución total del proyecto, EL MUNICIPIO Y la MUNICIPIO DE GALÁN, gestionaran los recursos para la culminación del mismo.

5.2. VARIABLES QUE SOPORTAN EL VALOR.

Teniendo en cuenta que se trata de un aporte que el Departamento realiza al MUNICIPIO DE GALÁN, para la ejecución del siguiente proyecto: "**MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN LA VEREDA LA MESA, MUNICIPIO DE GALÁN**". El valor del mismo corresponde al aporte que se ha definido por parte de la Secretaria de Infraestructura, conforme a los documentos presupuestales que lo soportan.

5.3. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS.

El Departamento de Santander dispone que para hacer el desembolso de los recursos que conforman el aporte que realiza, lo hará de la siguiente forma:

A.) **FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS**: El DEPARTAMENTO desembolsará al MUNICIPIO DE GALÁN, el 100% del aporte que realiza el Departamento, una vez suscrita el acta de inicio.

B.) El desembolso del aporte del DEPARTAMENTO, se realizara una vez presentada por la MUNICIPIO DE GALÁN, la certificación de apertura de la cuenta especial a nombre del objeto del convenio, con las especificaciones coincidentes con la de la partida presupuestal, en una entidad financiera reconocida por la Superintendencia Bancaria, para el manejo exclusivo de los recursos que el DEPARTAMENTO aportara, previa autorización escrita del Supervisor del DEPARTAMENTO designado, de acuerdo al informe que presente y una vez perfeccionado, legalizado y suscrita el acta de inicio del presente convenio Interadministrativo.

C. El MUNICIPIO DE GALÁN deberá acreditar el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscales del periodo ejecutado, de conformidad con el Art. 23 Parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

5.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del convenio es de **CUATROCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS MCTE** (**$406.000.000,00)** suma de dinero que aportará el Departamento de Santander.

de acuerdo con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP NUMERO	FECHA (DD/MM/AA)	RUBRO PRESUPUESTAL	Detalle Rubro	FUENTE FINANCIACIÓN	VALOR
22002452	Agosto 19 de 2022	2.3.2.01.01.001.03.02.24.2402.2402041.12	Mejoramiento de vía terciaria mediante la construcción de placa huellas en la vereda la mesa, municipio de Galán	SOBRETASA ACPM	$ 377.533.534,00
22002453	Agosto 19 de 2022	2.3.2.01.01.001.03.02.24.2402.2402041.12	Mejoramiento de vía terciaria mediante la construcción de placa huellas en la vereda la mesa, municipio de Galán	SOBRETASA ACPM	$ 28.466.466,00

5.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio tendrá un plazo de ejecución de **OCHO MESES (8) MESES**, de los cuales **CUATRO (4) MESES** corresponden al plazo de ejecución del proyecto y los **CUATRO (4)** MESES restantes corresponden al plazo para el trámite que debe adelantar la MUNICIPIO DE GALÁN para la incorporación de los respectivos recursos y el debido proceso contractual, el plazo de ejecución será contado a partir de la suscripción del acta de inicio, la cual se realizará previo agotamiento de los requisitos de que trata el inciso 2do, artículo 41 de la Ley 80 de 1993, esta ejecución se da, conforme al cronograma desarrollado en el proyecto.

5.6 LUGAR DE EJECUCIÓN.

La localización del proyecto se da en el municipio de Galán sobre la Vía a la Vereda La Mesa, Departamento de Santander.

6. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PARAFISCALES.

El DEPARTAMENTO verificará que el MUNICIPIO DE GALÁN, realice el pago de los aportes al Sistema de seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA, cajas de compensación familiar del personal que suministre para la ejecución del presente convenio.

Para tal efecto, el MUNICIPIO DE GALÁN, deberá presentar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, donde se acredite el pago al día de los aportes de sus empleados a los sistemas de seguridad social general en salud y pensión y aportes parafiscales, así como riesgos profesionales. (Art. 50 Ley 789 de 2002, Art. 9 Ley 828 de 2003, Art. 23 ley 1150 de 2007).

7.. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Se trata de un convenio Interadministrativo, de acuerdo con las las partes que en el intervienen y el objeto a contratar, y teniendo en cuenta que la MUNICIPIO DE GALÁN, es una entidad pública con la cual se va a suscribir el convenio, con fundamento en lo establecido en el inciso primero del artículo 95 de la Ley 489 de 1998, que dispone:

"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

.8. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

TIPO DE CONTRATO:

En lo que respecta al concepto de convenio interadministrativo, se tiene que el marco jurídico de estos, se encuentra en primera medida en la Carta Política Colombiana la cual dispone en su artículo 113 que, el Estado en sus diferentes órdenes y organismos deberán colaborar armónicamente en el cumplimiento de los fines para los cuales han sido instituidos en un Estado Social de Derecho, como el colombiano, por lo cual se encuentra que resulta válido constitucional y legalmente la celebración de acuerdos en los cuales se busque la cooperación y/o colaboración para el cumplimiento de los fines asignados a cada entidad estatal.

En concordancia con lo anterior, la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", estableció puntualmente como norma de conducta a seguir por parte de las entidades del Estado, el deber de coordinar y colaborar en sus actuaciones con las entidades y organismos a fin de lograr los cometidos estatales, puntualizando en el artículo 95 de la misma disposición normativa, la posibilidad de celebrar convenios interadministrativos.

Sobre el particular y en concordancia con la línea argumentativa antes esgrimida, ha señalado el Consejo de Estado lo siguiente: "(...) Los Convenios Institucionales, se podría definir como todos aquellos acuerdos de voluntades celebrados por la entidad con personas de derecho público, que tienen por objeto el cumplimiento de las obligaciones constitucionales, legales y reglamentarias de la entidad, para el logro de objetivos comunes.

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra los principios de la función administrativa así: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia,*

economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)". Así mismo, en su inciso 2 dispone:

> *"(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

De otra parte, el artículo 6° de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política de Colombia, dispone que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales, y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

El artículo 95 de la Ley 489 ibídem, al referirse al tema de la asociación entre entidades públicas consagró: *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos (...)".*

En este orden de ideas, los convenios interadministrativos son acuerdo de voluntades que se suscriben directamente entre entidades que ostentan la calidad de estatales con miras de un interés común.

Finalmente, es pertinente agregar que, en Sentencia del Consejo de Estado del 7 de octubre de 2009, definiendo la naturaleza y objeto de los Convenios interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado:

"(...) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados". Los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas. Del inciso primero del artículo 95 de la ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas. En consecuencia, los Convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas. Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas".

9. CERTIFICACIÓN DE EL REGISTRO DEL PROYECTO OBJETO DEL PRESENTE PROCESO CONTRACTUAL.

El proyecto denominado por parte del Departamento: **"MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN LA VEREDA LA MESA, MUNICIPIO DE GALÁN"**; se encuentra inscrito y viabilizado en el Sistema de Seguimiento y Evaluación de Proyectos de Inversión Pública SEPPI 20220680000038 BPIN 2022004680042, con Certificado del Banco de Proyectos No 830 del 18 de agosto del 2022 expedido por el Secretaria de Planeación Departamental.

10.. LAS GARANTIAS QUE LA ENTIDAD PRETENDE EXIGIR.

ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, "No obligatoriedad de garantías", la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.

10.1 GARANTIA ÚNICA:

La MUNICIPIO DE GALÁN, deberá constituir a favor del Departamento de Santander – NIT 890.201.235-6, una póliza de CUMPLIMIENTO y de BUEN MANEJO DE LOS RECURSOS ENTREGADOS, así:

a) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO: Por un monto equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del convenio, y su vigencia será por el TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONVENIO Y HASTA SU LIQUIDACION . Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del Convenio imputable a **La MUNICIPIO DE GALÁN.**

b) GARANTÍA DE PAGO ANTICIPADO. La garantía de pago anticipado debe estar vigente hasta la liquidación del Convenio o hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, de acuerdo con lo que determine la Entidad Estatal. El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) del monto pagado de forma anticipada, ya sea este en dinero o en especie.

GARANTIAS QUE DEBE EXIGIR EL MUNICIPIO DE GALAN AL CONTRATISTA DE OBRA.

A.) CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO: Por un monto equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, y su vigencia será por el **TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y HASTA LA LIQUIDACION**. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato.

B.) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un monto equivalente al **VEINTE POR CIENTO (10%)** del valor total del contrato, su vigencia será **POR EL TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS.** Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

C.) Según corresponda **DE BUEN MANEJO, CORRECTA INVERSION Y REINTEGRO DEL ANTICIPO**: para proteger a la empresa de la apropiación o la destinación indebida de los dineros entregados al contratista como anticipo del contrato. Su cuantía deberá

corresponder al 100% de la suma pagada a título de anticipo y su vigencia será igual a la requerida para su total amortización. Su aprobaci6n será requisito previo para el desembolso del anticipo al contratista.

D.) DE ESTABILIDAD DE LA OBRA: para prevenir que durante el periodo acordado la obra contratada, en condiciones normales de uso, no sufrirá deterioros imputables al contratista. Su cuantía no será inferior al 30% del contrato y su vigencia será de, siquiera, **CINCO (05) AÑOS** a partir del acta de recibo final de la obra.

E.) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior 200 SMMLV del contrato y su vigencia será por el término de ejecución del contrato.

GARANTIAS QUE DEBE EXIGIR EL MUNICIPIO DE GALAN AL CONTRATISTA DE INTERVENTORIA.

A). CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO: Por un monto equivalente al VEINTE **POR CIENTO (20%)** del valor total del contrato, y su vigencia será por el **TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y HASTA SU LIQUIDACION**. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones surgidas del contrato imputable al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato.
B). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un monto equivalente al **VEINTE POR CIENTO (10 %)** del valor total del contrato, su vigencia será **POR EL TÉRMINO DE EJECUCION DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS**. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que está obligado el contratista, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato.

C.) CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio. Esta garantía debe estar vigente por un término de cinco (05) años, contados a partir del acta de recibo final y por un monto equivalente al veinte (20%) del valor del contrato.

D.) Según corresponda **DE BUEN MANEJO, CORRECTA INVERSION Y REINTEGRO DEL ANTICIPO**: para proteger a la empresa de la apropiación o la destinación indebida de los dineros entregados al contratista como anticipo del contrato. Su cuantía deberá corresponder al 100% de la suma pagada a título de anticipo y su vigencia será igual a la requerida para su total amortización. Su aprobaci6n será requisito previo para el desembolso del anticipo al contratista.

E.) DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato. Su cuantía no será inferior 200 SMMLV del contrato y su vigencia será de, siquiera, el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

PARAGRAFO: EI MUNICIPIO DE GALAN deberá exigir a los contratistas que adelanten la obra y la interventoría que otorguen las pólizas anteriormente descritas, incluyendo como beneficiario de las mismas al Departamento de Santander NIT 890.201.235-6

11.. DEMAS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA COMPLEJIDAD.

A. INDEMNIDAD: El MUNICIPIO DE GALÁN. mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto **el MUNICIPIO DE GALÁN,** será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que EL DEPARTAMENTO sea condenado por tal concepto, es **el MUNICIPIO DE GALÁN,** , quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

B. LIQUIDACION: El presente convenio deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución, en la forma que lo establece el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

C. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION. EL presente convenio se perfecciona con la firma de las partes intervinientes. Efectuar el pago de los derechos de publicación en el órgano de difusión informativo del Departamento de Santander, si a ello hubiere lugar y el pago de los impuestos y gravámenes a que legal y ordenanzalmente se encuentre obligado.

Por lo expuesto,

SE CONCLUYE QUE:

Se considera viable la celebración del convenio Interadministrativo cuyo objeto es: **"MEJORAMIENTO DE VÍA TERCIARIA MEDIANTE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS EN LA VEREDA LA MESA, MUNICIPIO DE GALÁN**", de conformidad con las políticas trazadas por el Gobernador de Santander en el Plan de Desarrollo 2020 – 2023. Para la celebración y ejecución del convenio, se deberá atender lo aquí señalado, sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente el Gobernador de Santander.

JAIME RENE RODRIGUEZ CANCINO
Secretario de Infraestructura Departamental

Proyecto Jurídicamente	Abg. YENY VEGA APARICIO	Firma
Proyecto Técnicamente	Arq. CESAR G, JAIMES ABRIL	Firma
Reviso y aprobó Jurídicamente	Abg. ADMETH PARDO OLAYA	Firma